

AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 63-2015-005, ADELANTADO EN CONTRA DE PEDRO MINNOTA MOSQUERA, IDENTIFICADA CON CC 13’041.473”

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Quindío del ICBF – Regional Quindío en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 836 del Estatuto Tributario y artículo 32 de la Resolución 384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, y

CONSIDERANDO

Que mediante **Auto del día 17 de Mayo de 2017**, se realizó liquidación de la obligación contenida en Sentencia De Proceso De Investigación De Paternidad, de acuerdo a la documentación remitida a este despacho por Juzgado Segundo de Familia, del cual se corrió traslado a la señora **PEDRO MINNOTA MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía número 13’041.473, de conformidad con lo establecido en el Artículo 521 del C.P.C.

Que el señor **PEDRO MINNOTA MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía número 13’041.473, NO ha realizado el pago total de la obligación, en el curso del proceso de cobro coactivo que nos ocupa.

Que ha corte **17 de Mayo de 2017**, el señor **PEDRO MINNOTA MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía número 13’041.473, debe un valor total de capital de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MTCE (\$475.950), de intereses con corte al 17 de Mayo de 2017 debe la suma de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MTCE (\$19.200), y por costas procesales un valor de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$82.500), para un gran total de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MTCE (\$577.650)**.

VALOR TOTAL A CAPITAL	475.950,00
VALOR TOTAL DE INTERESES	19.200,00
VALOR TOTAL A COSTAS	82.500,00
GRAN TOTAL	577.650,00

Que se corrió traslado al **AUTO DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION** dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-005, adelantado en contra de **PEDRO MINNOTA MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía número 13’041.473, por correo certificado en fecha 18 de Mayo de 2017, con radicado S-2017-256289-6300, al T.C Francisco Rojas Castro, Transversal 105 D 26P No 19-36, Barrio Casona, Cali Valle del Cauca.

Que el señor **PEDRO MINNOTA MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía número 13’041.473, no presentó objeciones frente a la liquidación dentro del término establecido.



Que una vez agotado el trámite establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora del ICBF – Regional Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la Sentencia Proferida Por El Juzgado Segundo De Familia, elaborada por este Despacho mediante **Auto del día 17 de Mayo de 2017**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **63-2015.005**, adelantado en contra del señor **PEDRO MINNOTA MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía número 13'041.473, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Hacer efectivos los Títulos de Depósito Judicial que llegaren con posterioridad a este auto, hasta cubrir el valor total de la obligación contenida en la Sentencia Proferida Por El Juzgado Segundo De Familia, más los intereses causados hasta la cancelación absoluta y los costos originados a la administración por el cobro efectuado.

TERCERO: NOTIFICAR al Ejecutado, señor **PEDRO MINNOTA MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía número 13'041.473, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO
Funcionaria Ejecutora
ICBF – Regional Quindío